



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Ley N° 1772-S - Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte -, el Decreto Reglamentario N° 2092/10, la Resolución General N° 1985 de la Administración Tributaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Tributaria, busca optimizar los procesos de gestión de beneficios fiscales, mediante la utilización de herramientas tecnológicas que permitan la interacción digital con los contribuyentes;

Que, a efectos de avanzar en el proceso de modernización técnico administrativa, resulta necesario establecer que la generación y presentación del formulario de acogimiento al Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte – Ley N° 1772-S, se realice exclusivamente de manera electrónica a través de la página web oficial del organismo, prescindiendo del formato físico y de la necesidad de gestiones presenciales;

Que mediante la Resolución General N° 1985 de esta Administración Tributaria, se establecieron las condiciones y requisitos para usufructuar los beneficios impositivos del régimen citado;

Que, además, con el objetivo de brindar mayor claridad técnica, corresponde precisar los límites de cómputo del beneficio establecidos en el artículo 17 inciso a) de la Ley N° 1772-S, y enfatizar la obligatoriedad de la vigencia del Certificado de Cumplimiento Fiscal en todas las instancias del régimen, para asegurar el otorgamiento y la regularidad del beneficio;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado, su Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A.

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Resolución General N° 1985, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Los contribuyentes y/o responsables que pretendan acceder al beneficio del Incentivo fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, otorgado por la Ley N° 1772-S y el Decreto N° 2092/10, deberán:

- 1- Generar y presentar el formulario de acogimiento al Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte exclusivamente a través de la página web del Organismo (www.atp.chaco.gob.ar), a la que se accederá mediante el uso de la **Clave Fiscal**.
- 2- El compromiso de aporte será autorizado mediante Resolución Interna de esta Administración, hasta los límites dispuestos, en función del tipo de beneficiario, según lo establecido en el artículo 17 inciso a) de la Ley N° 1772-S (modificado por Ley N° 3572-S).
- 3- Mensualmente, de corresponder, cada Sponsor o Tutor deberá presentar al Instituto del Deporte Chaqueño las constancias de los aportes realizados, previo a las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- 4- En todas las etapas de gestión, otorgamiento y goce del beneficio, el contribuyente debe contar con la **constancia de cumplimiento fiscal vigente** (según Decreto N° 2774/97 o el que en el futuro lo sustituya)."

Artículo 2°: Aprobar el nuevo modelo de **"Formulario de Acogimiento a la Ley N° 1772-S"** que figura en el anexo a la presente, el cual será generado y remitido por vía electrónica, eliminando los requisitos de presentación física y firma manuscrita, otorgando validez a la presentación digital del mismo, con carácter de Declaración Jurada.

Artículo 3°: Sustituir el modelo de **"Formulario de Acogimiento a la Ley N° 1772-S"** adjunto a la Resolución General N° 1985, por el modelo aprobado por el artículo anterior.

Artículo 4°: Las disposiciones de la presente Resolución General entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

Artículo 5°: Tome razón Despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del Organismo. Cumplido, archívese.

ANEXO

FORMULARIO DE ACOGIMIENTO A LA LEY N° 1772-S – “Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte”

Fecha de Solicitud...../...../.....-

Apellido y Nombre o Razón Social: _____.

C.U.I.T. N° _____.

Domicilio Fiscal: _____

_____.

e-mail: _____.

Denominación del Proyecto: _____.

Cuenta N°: _____.

Compromiso de Aporte: \$ _____ **(pesos.....).**-

El monto del beneficio fiscal a computar por el Contribuyente/Sponsor no podrá superar el límite previsto en el artículo 17 de la Ley de Sponsorización y Tutoría del Deporte (Ley 1772-S y modificatorias). Dicho límite será del **doce por ciento (12%)** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado en el año calendario anterior para todo tipo de contribuyentes, o del **quince por ciento (15%)** cuando el beneficiario sea una organización de la sociedad civil con comprobada experiencia y trabajo en beneficio de personas con discapacidad, o una persona con discapacidad psicofísica comprobada. A los fines de la solicitud, la ATP comparará dicho límite fiscal con el monto del compromiso de aporte asumido por el contribuyente/sponsor, y el beneficio computable será el menor de ambos importes.

-Manifiesto mi conocimiento y aceptación liso, llano y sin reservas de las condiciones para acceder y conservar los beneficios previstos por la Ley y su Reglamentación.

La información proporcionada en el presente formulario tiene carácter de Declaración Jurada.